



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01586454-NEU-DYAL#SGSP - AMPLÍA FONDO PERMANENTE DE ATENCIÓN DIRECTA A LA POBLACIÓN-

VISTO:

El EX-2021-01586454-NEU-DYAL#SGSP en referencia al expediente N° 9110-008461/2021 del registro de la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y los Decretos N° 2401/01, N° 260/02, N° 333/02 y N° 1880/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/02, se crea el “Fondo de Atención Directa a la Población”, destinado a cubrir los requerimientos de personas de escasos recursos e instituciones de bien público, a fin de atender las situaciones afligentes, condiciones de vida de extrema precariedad, emergencias socioeconómicas de envergadura, como así también apoyo económico ante requerimientos básicos para impulsar pequeñas actividades en lo social, deportivo y cultural e impulsar su desarrollo en procura de mejorar las condiciones de vida de la sociedad en general;

Que la Coordinación de Administración de Secretaría General y Servicios Públicos expresa la necesidad de readecuar el monto mensual autorizado para atender dicho Fondo a pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000.-), en virtud que por el tiempo transcurrido y por la demanda de atención que solicita la población por la situación social y económica del país, el monto establecido por el Decreto N° 1880/08 resulta insuficiente;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, cuyo texto actualizado y ordenado fue aprobado por el Decreto N° 1924/14;

Que por todo lo expuesto resulta pertinente la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AMPLÍASE** el Fondo Permanente de Atención Directa a la Población creado por Decreto N° 260/02, correspondiente al Programa 33 "Fondo de Atención Directa a la Población y otras asociaciones" hasta la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000.-) mensuales.

Artículo 2º: **TRANSFIÉRASE** a través de la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hasta la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000.-) mensuales, a la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría General y Servicios Públicos.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.